

Constancia secretarial: Samaná, Caldas, 23 de enero de 2023. En la presente fecha paso al Despacho del Señor Juez, informando que, dentro del presente proceso el traslado de las excepciones de mérito finalizó el día 11 de enero de 2023 a las 6:00 P.M., en silencio. De igual manera, el término con que contaba la parte demandante para manifestarse, frente a la objeción del Juramento Estimatorio propuesta por los demandados finalizó el día 20 de enero hogaño en silencio. Sírvase proveer.

Juan Fernando Gómez Moreno
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Samaná-Caldas, enero veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022)

Radicado	2022-00279-00
Proceso	Responsabilidad extracontractual
Demandante	José Ariel Grisales Obando
Demandado	Transporte Mico de la Costa LTDA, Luis Alberto Vásquez Sánchez y Seguros del Estado S.A.
Sustanciación	021

Vista la constancia secretarial que antecede, para los efectos procesales se tendrá en cuenta que la parte accionante NO aportó ni solicitó pruebas para sustentar el juramento estimatorio.

A fin de continuar con el trámite del presente asunto, se señala el día VEINTITRÉS -23- de FEBRERO de DOS MIL VEINTITRES (2023), a las 8.30 de la mañana, para surtirse la AUDIENCIA de que trata el artículo 372 del C.G.P. Se advierte sobre las consecuencias de la inasistencia a la referida diligencia, contenidas en el numeral 4 del artículo 372 del C.G.P., las cuales consisten en tenerse por demostrados los hechos de la demanda o las excepciones de mérito, según corresponda, la terminación del proceso y la imposición de multa por cinco (5) Salarios Mínimos Legales Vigentes. La audiencia se surtirá por medio de la plataforma TEAMS de Microsoft.

NOTIFÍQUESE


ALEJANDRO SALDARRIAGA BOTERO
JUEZ

